



**HOJA INFORMATIVA DEL ANEXO I DE LA ORDEN PCI/1077/2018 PARA NOTIFICACIÓN DE ALTA/BAJA DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES/AS DE LA CHJ, PARA COBROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA**

## 01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** sobre la cumplimentación y presentación del Anexo I de la Orden PCI/1077/2018 para notificación de alta/baja de datos bancarios de las personas acreedoras de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., para cobros mediante transferencia bancaria.

## 02 INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

APARTADO I.- **Acreedor:** Persona física o jurídica que ha de percibir el pago.

- El nombre o denominación social se reseñará tal y como figure en el documento de identificación (CIF/ NIF/ NIE).
- A la solicitud **se acompañará fotocopia** del CIF, NIF o NIE, en el caso de que marque la casilla del apartado I del Anexo I "*Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicación de baja de datos bancarios*".

APARTADO II.- **Representante** (*Solo para personas jurídicas o personas físicas que actúen por medio de representante.*)

- El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- **Alta de datos bancarios:** Cuenta bancaria, que ha de ser titularidad de la persona acreedora (la reseñada en el Apartado I), esta titularidad debe justificarse:

- a) En el caso de las personas jurídicas, mediante documento firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- b) En el caso de las personas físicas la firma del banco puede sustituirse por una fotocopia de libreta de ahorro o documento bancario que acredite esa titularidad.

APARTADO IV.- **Baja de datos bancarios:** Este apartado solo debe ser cumplimentado cuando se desee modificar cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros.

## 03 CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA

Una vez **cumplimentado el Anexo**, éste debe dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48), pudiendo ser presentado según el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* en:

- El registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

...

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

...

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la **Sede Electrónica**, en la siguiente dirección web: <https://sede.miteco.gob.es>, para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del **Registro Electrónico General**, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>

## 04 OBSERVACIONES

- **NO OLVIDE FIRMAR SU SOLICITUD**
- Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en el caso de efectuar la presentación por medios no electrónicos, deberán presentar el formulario **ORIGINAL**.

## 05 NORMATIVA

- Orden PCI/1077/2018, de 15 de octubre, por la que se modifica la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.